



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 23ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 18 de octubre de 2018 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Saikal (Afganistán)

Sumario

Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación)** (A/73/40, A/73/44, A/73/48, A/73/56, A/73/140, A/73/207, A/73/264, A/73/281, A/73/282 y A/73/309)
- b) **Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)** (A/73/138, A/73/139, A/73/139/Corr.1, A/73/152, A/73/153, A/73/158, A/73/161, A/73/162, A/73/163, A/73/164, A/73/165, A/73/171, A/73/172, A/73/173, A/73/175, A/73/178, A/73/179, A/73/181, A/73/188, A/73/205, A/73/206, A/73/210, A/73/215, A/73/216, A/73/227, A/73/230, A/73/260, A/73/262, A/73/271, A/73/279, A/73/310/Rev.1, A/73/314, A/73/336, A/73/347, A/73/348, A/73/361, A/73/362, A/73/365, A/73/385 y A/73/396)
- c) **Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/73/299, A/73/308, A/73/330, A/73/332, A/73/363, A/73/380, A/73/386, A/73/397, A/73/398 y A/73/404)
- d) **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (continuación)** (A/73/36 y A/73/399)

1. **La Sra. Janina** (Presidenta del Comité contra la Desaparición Forzada) presenta el informe del Comité contra la Desaparición Forzada (A/73/56), que abarca sus períodos de sesiones 13° y 14°, y dice que el principal desafío para consolidar el mandato del Comité consiste en avanzar hacia la ratificación universal de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El Comité espera poder dar la bienvenida a los Estados que, durante el examen periódico universal, han manifestado su intención de ratificar la Convención.

2. La desaparición forzada es un crimen atroz e injustificable que no debe tener cabida en la sociedad moderna. No obstante, si bien ningún Estado admite tales actos, el incremento en el número de peticiones de acción urgente que recibe el Comité contra la Desaparición Forzada demuestra que el fenómeno persiste. Solo uniendo fuerzas se podrá eliminar. Tras los análisis periódicos de las tendencias que se reflejan en esas peticiones y un estudio analítico iniciado por el Comité sobre las principales tendencias y conclusiones que revela su procedimiento de acción urgente, resulta

alentador observar que, en algunos casos, la cooperación de los Estados permitió encontrar a la presunta víctima. Por lo tanto, el Comité está deseoso de hacer uso pleno de todos los instrumentos clave con los que cuenta para ayudar a los Estados Miembros a aplicar efectivamente la Convención. Sin embargo, hasta la fecha solo 22 de los 59 Estados Partes han aceptado la competencia del Comité para recibir comunicaciones individuales en virtud del artículo 31 de la Convención, lo que dificulta la capacidad del Comité para brindar apoyo completo a las víctimas y acompañar a los Estados Partes en el camino hacia el pleno cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención.

3. La cooperación y el apoyo de la sociedad civil, en particular las asociaciones de familiares de personas desaparecidas, han sido muy valiosos para ayudar al Comité contra la Desaparición Forzada a cumplir su mandato con eficacia. Reiterando la importancia de garantizar que los defensores de los derechos humanos puedan actuar libremente, el Comité condena enérgicamente todos los actos o amenazas contra quienes tratan de cooperar o han cooperado con los órganos creados en virtud de tratados, de conformidad con las directrices de San José contra la intimidación o las represalias. El Comité sigue comprometido con el proceso de fortalecimiento de esos órganos y con el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución 68/268 de la Asamblea General, y sigue de cerca los debates en torno a la preparación del examen de 2020. Habida cuenta de que todos los derechos humanos están interconectados, el Comité celebra el hecho de que la atención del foro político de alto nivel en 2019 se centre en la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que incluye un indicador sobre las desapariciones forzadas.

4. **El Sr. Elizondo** (México) reitera el compromiso de su país de colaborar con el Comité contra la Desaparición Forzada y señala que México será el primer país en participar en un diálogo de seguimiento sobre la aplicación de sus observaciones finales y recomendaciones. México ha propuesto un plan de trabajo para atender de manera eficiente las peticiones de acción urgente. También ha fortalecido su marco jurídico e institucional de conformidad con las normas internacionales de investigación más estrictas relativas a la búsqueda de personas desaparecidas y está trabajando para aplicar la legislación recientemente aprobada y mejorar la coordinación entre las autoridades federales y locales a fin de hacer frente a los retos que se plantean.

5. **El Sr. García Moritán** (Argentina), hablando también en nombre de Francia, dice que la Convención

contra las Desapariciones Forzadas forma parte de un marco jurídico cada vez más sofisticado que refleja que la comunidad internacional es más consciente de la importancia de los instrumentos multilaterales de protección de ese tipo. En consonancia con la petición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de una mayor movilización internacional sobre el tema, Francia y la Argentina iniciaron en abril de 2018 una campaña de concientización para invitar a todos los Estados a ratificar la Convención, y celebran la reciente decisión de Gambia de adherirse a ella. También reciben con agrado la decisión del Comité contra la Desaparición Forzada de establecer un grupo de trabajo encargado de elaborar directrices sobre la obligación de buscar y localizar a las personas desaparecidas. Se agradecerá recibir información sobre la forma en que los Estados partes trabajarán con las nuevas directrices.

6. **La Sra. Suzuki** (Japón), acogiendo con satisfacción el aumento del número de Estados partes y signatarios de la Convención contra las Desapariciones Forzadas, dice que las desapariciones forzadas, que constituyen una grave violación de los derechos humanos y de la dignidad humana, se siguen denunciando en todo el mundo y deben abordarse como un problema universal. Para ello es necesario que todos los Estados se adhieran a la Convención. El Japón, comprometido a seguir desempeñando un papel activo en las actividades de divulgación y a fortalecer su cooperación con el Comité contra la Desaparición Forzada, ha presentado su informe inicial al Comité y espera mantener un diálogo constructivo en el contexto del proceso de examen.

7. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea), aplaudiendo la reciente ratificación de la Convención contra las Desapariciones Forzadas por Benin y Gambia y su firma por la República Dominicana, dice que los esfuerzos por aumentar el número de Estados partes deben continuar y deben ser compartidos entre los Estados y las organizaciones internacionales y no gubernamentales. La Unión Europea alienta al Comité contra la Desaparición Forzada a que prosiga su labor relativa a la justicia de transición, en colaboración con el ACNUDH. El orador pregunta cómo tiene previsto el Comité fortalecer el diálogo con los Estados partes, en particular en lo que se refiere a su seguimiento de los informes nacionales, y qué estrategia colectiva podría adoptarse, especialmente en el seno de las instituciones nacionales de derechos humanos, para aumentar la ratificación por los Estados que aún no son partes en la Convención. También pide más detalles acerca de la creación del grupo de trabajo sobre la obligación de buscar y localizar a las personas desaparecidas.

8. **El Sr. Lafta** (Iraq) dice que su delegación observa que en los párrafos 39 y 40 del informe del Comité contra la Desaparición Forzada (A/73/56) no se incluye la respuesta emitida por el representante del Iraq en Ginebra en la que se describen los obstáculos con que tropiezan las instituciones de seguridad iraquíes al llevar a cabo las actividades de búsqueda e investigación. El Gobierno envía información sobre las investigaciones preliminares al Comité en tiempo real, durante las investigaciones en curso y, por lo tanto, el Comité no debería considerar definitiva ninguna respuesta o falta de respuesta. En el informe tampoco se mencionan los casos que se han resuelto recientemente en coordinación con el Comité.

9. Los organismos de seguridad a veces no pueden citar a la Dirección de Derechos Humanos del Iraq a los familiares o abogados de las personas presuntamente desaparecidas para interrogarlos, porque han huido de las zonas amenazadas por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) sin dejar una nueva dirección de contacto o porque la dirección facilitada por el Comité contra la Desaparición Forzada es incorrecta. El Comité debe ponerse en contacto con el representante del Iraq en Ginebra para concertar reuniones entre los representantes de la persona desaparecida y el Inspector General, y esos representantes deben apersonarse para ser interrogados antes de emprender cualquier viaje. Asimismo, al Iraq le sorprende la afirmación que figura en el informe, a propósito de un caso concreto, de que el Iraq ha vulnerado la Convención, ya que la situación mencionada surgió debido a que el Comité contra la Desaparición Forzada no coordinó previamente su labor con el Iraq. Además, la delegación del Iraq condena el uso de la expresión “volvía a victimizar a las víctimas” en el párrafo 39 e insta al Comité a que emplee un lenguaje más mesurado.

10. Algunos de los casos mencionados en el informe se refieren de hecho a combatientes del EIIL que murieron en combate, y las solicitudes de investigación son intentos de eludir la responsabilidad legal o de distorsionar la imagen de los organismos de seguridad iraquíes. El Comité contra la Desaparición Forzada debe procurar obtener exclusivamente información fidedigna de fuentes confiables. El Gobierno del Iraq pide a la Relatora Especial que visite el Iraq para que pueda examinar en detalle sus mecanismos y reunirse con los funcionarios pertinentes, lo que mejorará la cooperación y la coordinación.

11. **La Sra. Janina** (Presidenta del Comité contra la Desaparición Forzada) dice que si más Estados ratificaran la Convención contra las Desapariciones Forzadas se facilitaría la tarea de enfocar la cuestión de manera más global. Para lograr el objetivo de la Alta

Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de duplicar las ratificaciones para 2022 se requiere la acción colectiva de todos los interesados. Esa acción podría comenzar a nivel regional, por ejemplo, determinando las inquietudes y los obstáculos que impiden la ratificación por algunos Estados miembros de la Unión Europea que son signatarios. El Comité trabaja con todas las partes interesadas, incluso mediante el diálogo con los agentes de la sociedad civil y las instituciones nacionales, para determinar las maneras de impulsar la ratificación. El intercambio de buenas prácticas podría ser una opción digna de considerar.

12. Algunos Estados miembros creen erróneamente que la desaparición forzada ya no existe o que es una cuestión estrictamente regional. Dado que la Convención tiene un efecto preventivo, es importante que los Estados partes la promuevan ante otros Estados Miembros como un instrumento eficaz para combatir ese fenómeno. El Comité está deseoso de continuar su labor con todos los interesados para aumentar la conciencia mundial sobre la Convención y determinar nuevas formas de universalizar la ratificación en el corto plazo.

13. La obligación de buscar y localizar a las víctimas de desapariciones forzadas es un deber permanente de todos los Estados partes en la Convención. Además, las familias tienen derecho a pedir a los Estados partes que busquen a sus seres queridos desaparecidos. Sin embargo, en siete años de diálogos con los Estados partes y exámenes de las medidas urgentes, no se han observado prácticas uniformes. La iniciativa de crear un grupo de trabajo dedicado a la cuestión tiene por objeto determinar y normalizar las mejores prácticas que puedan ser útiles para todos los Estados. El Comité está analizando los principios y la orientación práctica para que los Estados lleven a cabo las búsquedas, que abarcarán los métodos de cooperación con los Estados a través del mecanismo del Comité, así como mediante el diálogo directo con los representantes en Ginebra y las consultas con expertos en la materia. El objetivo es proporcionar a los Estados los mejores medios para que busquen y localicen a las personas desaparecidas y así cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención.

14. El Comité agradece la disposición de México a iniciar una nueva fase de colaboración a través de su primer diálogo de seguimiento encaminado a abordar las cuestiones relacionadas con las desapariciones forzadas. Se espera que las medidas positivas adoptadas, incluidas las nuevas leyes y los nuevos procedimientos relativos a la acción urgente, se vean reforzadas por esa mejora del diálogo. Se espera también que otros Estados partes

sigan el ejemplo de México y se fortalezca así la capacidad del Comité para prestar asistencia a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención. Los intercambios de seguimiento no tienen por objeto subsanar las lagunas en la competencia del Comité, sino que están contemplados en el artículo 29 de la Convención, en virtud del cual el Comité, habida cuenta de los límites jurídicos de la Convención, puede pedir información adicional para cumplir su objetivo.

15. El Comité agradece el compromiso expresado por el Iraq con respecto a su cooperación en casos urgentes. Como está en juego la vida de una persona, es esencial la rapidez para reaccionar ante tales casos. Los Estados deben coordinar con las autoridades locales y centrales para encontrar una manera eficaz de cooperar con las familias de las víctimas a fin de recopilar cualquier dato pertinente que puedan tener sobre la última vez que fue visto su ser querido para lograr el objetivo último de descubrir la suerte de la persona desaparecida.

16. El Comité, alentado por la cooperación de los Estados Miembros, que es crucial, y su interés en sus métodos de funcionamiento, sigue poniendo a disposición sus instalaciones y conocimientos especializados para ayudar a los Estados partes a establecer legislación y procedimientos internos encaminados a reducir la incidencia del delito en todo el mundo y prestar asistencia a las víctimas y sus familias.

17. **El Sr. Duhaime** (Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias) dice que, durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo siguió colaborando con los Estados Miembros mediante visitas a los países y procedimientos de comunicación, en particular mediante la transmisión de casos individuales. Lamentablemente, el número de nuevos casos transmitidos sigue siendo inaceptablemente elevado, y muchos otros casos que tal vez nunca lleguen al Grupo de Trabajo merecen ser documentados e investigados a fondo. El hecho de que muchos Estados siguen recurriendo al odioso delito de desaparición forzada, incluidas las denominadas desapariciones de corta duración que se usan para reunir pruebas mediante coacción a fin de concluir las investigaciones durante las operaciones de lucha contra el terrorismo, constituye un atroz atentado contra la dignidad humana. También es preocupante el secuestro extraterritorial de personas en un país extranjero mediante operaciones encubiertas, con la aquiescencia del Estado anfitrión o sin ella. Aunque en la mayoría de los casos las víctimas reaparecen poco después, detenidas en sus países de origen, en otros siguen desaparecidas, como en el caso del periodista saudí Jamal Khashoggi, que, si bien es

excepcional en cuanto a las modalidades, es solo uno de los miles de casos de ese tipo.

18. En el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, el Grupo de Trabajo exhortó a los Estados a que actuaran con urgencia en los casos de desapariciones forzadas y a que llevaran a cabo búsquedas e investigaciones diligentes y eficaces de buena fe, como obligaciones en virtud de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención contra las Desapariciones Forzadas. Se ha presentado al Consejo de Derechos Humanos un informe provisional sobre las normas y políticas públicas para una investigación eficaz de las desapariciones forzadas, en el que se esbozan los principales elementos de la cuestión. Si bien las normas internacionales vigentes proporcionan alguna orientación para establecer un marco jurídico sólido en esas investigaciones, es necesario seguir estudiando la forma en que los Estados deben cumplir sus obligaciones y evaluar qué derechos y obligaciones de los Estados dimanar del deber de investigar. Se invita a todas las partes interesadas, incluidos los Estados, las familias de las personas desaparecidas, la sociedad civil y los mecanismos y organismos de las Naciones Unidas, a que hagan aportaciones pertinentes sobre las buenas prácticas y las experiencias negativas.

19. Las visitas a los países son esenciales para evaluar debidamente la frecuencia de las desapariciones forzadas en todo el mundo y para formular recomendaciones. Además de centrarse en los problemas y las deficiencias, esas visitas permiten poner de relieve las prácticas de los países y ayudar a los Estados a reducir los obstáculos que dificultan la aplicación de la Declaración. Constituyen el punto de partida de un proceso continuo, en el que las recomendaciones resultantes pueden servir de orientación tanto a los Gobiernos como a la sociedad civil. Por eso, se invita a todos los Estados que han recibido una solicitud de visita a que respondan favorablemente. Durante la visita a Gambia, el Gobierno mostró un buen impulso para arrojar luz sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, incluidas las desapariciones forzadas, habiendo aceptado oficialmente todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo y, más recientemente, ratificado la Convención. El Grupo de Trabajo está dispuesto a seguir aportando conocimientos especializados en el crucial proceso de justicia de transición para garantizar, en la práctica, el derecho a la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas.

20. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo presentó al Consejo de Derechos Humanos sus observaciones y recomendaciones sobre la visita

realizada a Ucrania y actualmente está ultimando su informe. También presentó su informe de seguimiento relativo a las visitas a los Balcanes occidentales y reiteró su voluntad de acompañar a los Gobiernos y las autoridades de la región y de ayudar a las familias en su lucha por la verdad, la justicia y la reparación. Asimismo, espera con interés trabajar con el Gobierno de Malí y todas las partes interesadas, sobre todo los defensores de los derechos humanos y los familiares de las personas desaparecidas, durante su próxima visita a ese país.

21. Las familias de las personas desaparecidas y las organizaciones no gubernamentales son a veces las únicas voces en sus países que piden verdad, justicia y reparación para las víctimas y ponen de relieve su difícil situación tanto a nivel nacional como internacional, en particular mediante la cooperación con el Grupo de Trabajo, incluso ante las frecuentes amenazas, intimidaciones y represalias. Los Estados deben adoptar medidas para impedir esos actos y proteger a las personas que se ocupan de la cuestión. El Grupo de Trabajo agradece el apoyo constante de los Estados donantes.

22. **La Sra. Whitehead** (Estados Unidos de América) dice que su país sigue preocupado por las desapariciones forzadas en la península de Crimea, la República Árabe Siria, Nicaragua, el Irán, Burundi, México y China, y que insta a los Gobiernos de esos Estados a que proporcionen información sobre las personas detenidas, pongan en libertad a las personas encarceladas arbitraria e injustamente, e investiguen y resuelvan las desapariciones. La oradora felicita a México por la aprobación de su ley sobre las desapariciones en 2017 y pregunta qué medidas podrían adoptarse a fin de aumentar la presión sobre los Gobiernos para que investiguen las denuncias de desapariciones forzadas y cómo las organizaciones no gubernamentales pueden velar con mayor eficacia por que los Gobiernos lleven a cabo investigaciones completas y transparentes y exijan cuentas a los responsables.

23. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) dice que son motivo de mucha preocupación la cantidad elevada de nuevos casos de desapariciones forzadas, el número creciente de Estados implicados y las cuantiosas peticiones de acción urgente respecto de las denominadas desapariciones de corta duración. Por consiguiente, la Unión Europea apoya el llamamiento del Grupo de Trabajo para que se le otorgue una función consultiva en el seguimiento de las conclusiones formuladas por las comisiones de investigación y otros órganos de investigación creados por el Consejo de Derechos Humanos en casos de desapariciones forzadas. El orador agradecería recibir información sobre el tipo

de diálogo que se emplea para alentar a los Estados a aceptar las visitas del Grupo de Trabajo a los países. Asimismo, se pregunta si se ha detectado alguna relación entre la cuestión de las represalias contra quienes colaboran con el Grupo de Trabajo y el hecho de que los interesados no denuncien los casos de desaparición forzada.

24. **La Sra. Chekrizova** (Federación de Rusia) dice que su país siempre presta mucha atención a las solicitudes del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y responde de conformidad con la legislación rusa y las disposiciones de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Aunque los organismos rusos encargados de hacer cumplir la ley adoptan todas las medidas necesarias para determinar la suerte de las víctimas, es muy difícil llegar a una determinación en el caso de incidentes que supuestamente se produjeron decenios antes.

25. En los últimos tiempos, el Grupo de Trabajo ha enviado con frecuencia solicitudes que carecen de información esencial sobre los presuntos hechos o las personas cuyos derechos presuntamente fueron vulnerados, y que contienen, por ejemplo, solamente las iniciales de la víctima. Dado que puede haber decenas de personas con esas iniciales en un solo pueblo, y muchas más en todo el país, los organismos gubernamentales no han podido llevar a cabo una labor sustantiva en relación con las solicitudes. Al enviar esas solicitudes tan vagas, el Grupo de Trabajo da la impresión de que su objetivo no es determinar la verdad de los hechos, sino señalar de antemano la suposición de culpabilidad de los presuntos autores. La delegación de la Federación de Rusia ha informado una y otra vez al Grupo de Trabajo de lo ineficaz de ese método, que también contraviene el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. La delegación reitera su sugerencia de aumentar la eficacia del Grupo de Trabajo enmendando la resolución del Consejo de Derechos Humanos en la que se definen sus acciones y métodos de trabajo.

26. La oradora aconseja a las delegaciones de algunos países occidentales que han hecho declaraciones infundadas sobre la Federación de Rusia que basen sus opiniones acerca de la situación de los territorios rusos en hechos objetivos y en el contacto directo con los habitantes.

27. **El Sr. Yaremenko** (Ucrania) dice que su país reafirma su apoyo y adhesión a la legislación internacional y está dispuesto a seguir cooperando con el titular del mandato y prestándole asistencia tras su reciente visita. Ucrania solicita a los órganos pertinentes

que, al preparar sus informes, presten especial atención a la cuestión de las desapariciones forzadas en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

28. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que la representante de los Estados Unidos ha expresado su preocupación por las presuntas desapariciones forzadas y, al mismo tiempo, ha hecho caso omiso de los asesinatos de civiles perpetrados por su país en Siria y en otros países del mundo con el pretexto de promover la democracia, prevenir la propagación de las armas de destrucción en masa y luchar contra el terrorismo. También ha olvidado mencionar el castigo colectivo de los Estados Unidos a Siria y la detención de civiles en prisiones transnacionales secretas. Tampoco menciona la supuesta desaparición de Jamal Khashoggi, dado que el Gobierno de los Estados Unidos está estudiando los detalles de un acuerdo que concertará con el régimen responsable de su desaparición y de los fondos que obtendrá para encubrir el asunto. La delegación de la República Árabe Siria siempre rechazará esa hipocresía y esos dobles raseros.

29. **El Sr. Lu Yuhui** (China) dice que su país se rige por el estado de derecho y se opone firmemente a las desapariciones forzadas, que constituyen un acto extremo y violan los derechos humanos. La Constitución y las leyes de China estipulan claramente que los ciudadanos tienen derecho a la libertad personal, y ninguna organización, departamento o persona puede privar ilegalmente a nadie de ese derecho.

30. La delegación de China atribuye gran importancia a los procedimientos especiales en su función de promoción y protección de los derechos humanos mediante intercambios constructivos y cooperación, y da respuestas oportunas y específicas a las comunicaciones que recibe de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Al tramitar la documentación pertinente, estos deben utilizar información veraz y fiable, entablar un diálogo constructivo y cooperar con los Gobiernos, respetar plenamente los materiales suministrados por el Estado de que se trate, respetar la soberanía judicial de los países, y abstenerse de intervenir en los asuntos internos de los Estados o de no llamar a los delincuentes lo que son, con el pretexto de salvaguardar los derechos humanos.

31. La delegación de China se opone firmemente a los comentarios temerarios vertidos por el Grupo de Trabajo sobre el procesamiento lícito de delincuentes y sospechosos por las autoridades judiciales de China. Esas declaraciones irresponsables constituyen una grave injerencia en la soberanía judicial y los asuntos internos de China, atropellan el espíritu del estado de derecho y

quebrantan el mandato de los procedimientos especiales pertinentes.

32. La delegación de China insta al Grupo de Trabajo a que lleve a cabo su labor en estricta conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, se adhiera estrictamente a su mandato, trabaje de manera objetiva y justa y distinga entre el bien y el mal, y no se deje engañar por los motivos ulteriores de terceros.

33. En los últimos años, las tres fuerzas del terrorismo, el separatismo y el extremismo han organizado y llevado a cabo actos terroristas violentos, pisoteando de forma arbitraria los derechos humanos básicos de diversos grupos a la vida, la salud y el desarrollo. El Gobierno de China ha recurrido a las experiencias de la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo y el extremismo y, al estudiar medidas prácticas para luchar contra esos males, se ha adherido a una política que pone el acento en la prevención.

34. A la hora de tratar con los sospechosos de delitos penales menores, el Gobierno actúa de conformidad con el código penal, el derecho de procedimiento penal, las leyes de lucha contra el terrorismo y otras leyes pertinentes. Se hace hincapié en la rehabilitación y la redención, y los sospechosos reciben formación en lengua y alfabetización, conocimientos jurídicos y competencias profesionales en instituciones de formación profesional. Así pues, los problemas se atacan de raíz y se construye una sólida línea de defensa contra el terrorismo y el extremismo, garantizando en la mayor medida posible que los derechos básicos de los ciudadanos no se vean socavados por esas fuerzas.

35. Xinjiang se ha estabilizado en general, la situación está bajo control y en vías de mejora, y no se han producido incidentes terroristas violentos en los últimos 21 meses. La seguridad pública ha mejorado considerablemente, se ha logrado contener el extremismo religioso y la gente se siente más segura. Por tanto, las demás delegaciones deben abstenerse de lanzar acusaciones infundadas contra China.

36. **La Sra. Ershadi** (República Islámica del Irán) dice que su delegación está preocupada por la falta de progresos en la investigación de las prisiones secretas de la Agencia Central de Inteligencia y sus programas de entrega de presuntos criminales. La República Islámica del Irán hace un llamamiento a la comunidad internacional para que pida aclaraciones sobre la suerte de decenas de personas que han desaparecido en el marco de esos programas ilegales que dirige el régimen

de Washington. Al parecer, la hipocresía de los Estados Unidos no sabe de fronteras.

37. **El Sr. Duhaime** (Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias) dice que las familias de las personas desaparecidas y los miembros de las organizaciones de la sociedad civil a menudo se enfrentan a amenazas. Si bien las contribuciones de esas personas son vitales, es importante señalar que los Estados están obligados a investigar las desapariciones, incluso si no existe una denuncia. En el próximo informe temático del Grupo de Trabajo se incluirá un análisis detallado de los procedimientos y políticas de investigación, así como información sobre las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Asimismo, el Grupo de Trabajo formulará recomendaciones concretas sobre la forma en que los Estados deben estructurar los equipos de investigación y cómo se debe incorporar la labor de expertos especializados en los equipos.

38. En cuanto a la manera de instar a los Estados a que adopten medidas en relación con las desapariciones forzadas y acepten las solicitudes del Grupo de Trabajo de realizar visitas a los países, el orador dice que el Grupo de Trabajo no tiene la intención de criticar a los Estados; solo desea ayudarlos a aplicar la Declaración. Las visitas a los países son importantes porque permiten a los miembros del Grupo de Trabajo hablar directamente con las autoridades de los Estados, las familias de las personas desaparecidas y otras partes interesadas. Además, facilitan el diálogo constructivo con las autoridades sobre las medidas para erradicar el fenómeno, incluida la legislación. Por ejemplo, tras una reciente visita del Grupo de Trabajo a Gambia, ese país ratificó la Convención.

39. Al Grupo de Trabajo le complace escuchar que se ha tomado nota de sus opiniones sobre la necesidad de dar seguimiento a las conclusiones y recomendaciones de las comisiones internacionales de investigación. El Grupo de Trabajo está dispuesto a ofrecer asistencia a las familias mediante el proceso de seguimiento de los casos documentados. En particular, cumple su mandato humanitario de ayudar a las familias a establecer canales de comunicación con los Estados con miras a determinar el paradero o el destino de las personas desaparecidas. En situaciones en que resulta difícil obtener la información necesaria sobre una persona desaparecida, los Estados están obligados a llevar a cabo investigaciones imparciales, exhaustivas y rápidas, aunque no se haya presentado una denuncia.

40. **La Sra. Jimenez-Damary** (Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos) presenta su informe (A/73/173) y dice que este se centra en la justicia de transición, que se refiere al enfoque que adoptan los países que salen de períodos de conflicto y represión para hacer frente a violaciones sistemáticas o generalizadas de los derechos humanos que van más allá del ámbito del sistema normal de justicia, en relación con el desplazamiento interno.

41. En una visita que realizó a Libia en enero de 2018, la oradora se sintió alentada por la voluntad política de proteger y ayudar a los desplazados internos que demostró el Gobierno al establecer un Ministerio de Estado para los Asuntos de los Desplazados. Sin embargo, el Gobierno no se decidió por un enfoque coherente para aplicar respuestas globales y eficaces, aunque esa deficiencia puede subsanarse mediante la elaboración de una hoja de ruta jurídica y normativa que se base en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Los grupos armados no estatales y las autoridades de facto también están obligados en virtud del derecho internacional a proteger a los civiles, incluidos los desplazados internos, en los territorios que controlan. Cada vez más desplazados internos en Libia se han visto obligado a abandonar el país, principalmente hacia Europa.

42. En marzo, la oradora visitó el Níger, donde la crisis humanitaria y de desplazamiento se está intensificando en las zonas fronterizas con Malí y Nigeria. En la actualidad, hay unos 42.000 desplazados internos en las regiones de Tillabéri y Tahoua, lo que representa un aumento considerable desde la visita de marzo. Los recientes esfuerzos del Gobierno por desarrollar un enfoque basado en la comunidad para integrar a los desplazados internos en Ayorou y Banibangou son bienvenidos, pero deben profundizarse. Las autoridades del Níger han demostrado su compromiso de elaborar una ley sobre los desplazados internos que esté en consonancia con la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África. En agosto, la oradora visitó Chihuahua (México), donde participó en un foro internacional para conmemorar el 20º aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

43. **La Sra. Melfald** (Noruega) dice que su delegación recibe con agrado la convocatoria para participar en la planificación y el diseño de los procesos de justicia de transición. Asimismo, Noruega agradece el llamamiento para que se preste más atención a las cuestiones de la violencia sexual y de género. Para que un proceso de justicia de transición tenga éxito, debe centrarse no solo en el resarcimiento, sino también en el desarrollo. La oradora pregunta cómo pueden los organismos de

desarrollo participar de manera significativa en los procesos de justicia de transición.

44. **El Sr. McCulley** (Estados Unidos de América) dice que su país es un defensor de los derechos de los desplazados internos y seguirá utilizando su asistencia humanitaria para mejorar la vida de las personas atrapadas por los conflictos o que se ven obligadas a desplazarse a causa de desastres naturales. A los Estados Unidos les preocupan los desplazados internos en Birmania y Siria. En Birmania, más de 100.000 desplazados internos pasarán otro invierno con acceso limitado a la ayuda humanitaria y sufriendo los continuos ataques del Tatmadaw. En la provincia siria de Idlib, millones de desplazados internos se enfrentan a un futuro incierto bajo la presión de las fuerzas del régimen sobre el enclave.

45. A la luz del próximo informe de 2019 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre los derechos de los niños desplazados internos, el orador pide a la Relatora Especial que dé más detalles sobre las cuestiones que se destacarán en ese documento. ¿Cuáles son las necesidades específicas de los niños desplazados y qué puede hacer la comunidad internacional para atenderlas?

46. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) dice que, si bien el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 incluye metas para garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, con frecuencia se impide a los desplazados internos buscar justicia. La justicia de transición es a menudo el único camino a seguir para las comunidades después de un período de desplazamiento interno. El orador pide más detalles sobre las mejores prácticas para garantizar la participación útil de los desplazados internos en las iniciativas respecto de la justicia de transición.

47. La Unión Europea encomia el Plan de Acción para Promover la Prevención, la Protección y las Soluciones en favor de los Desplazados Internos (2018-2020), en el que participan múltiples interesados, y desea recibir más información sobre el papel que podrían desempeñar las organizaciones regionales en su aplicación. Por último, la cuestión de los desplazados internos no ha recibido suficiente atención en la Sede de las Naciones Unidas; el orador se pregunta cómo se puede reparar ese descuido.

48. **La Sra. Elmarmuri** (Libia) dice que su delegación agradece la reciente visita de la Relatora Especial a Libia y ha tomado nota de sus recomendaciones. A pesar de la crisis política y de la inestabilidad imperante, el país se ha esforzado por atender la cuestión de los refugiados y los desplazados internos, tanto libios como de otras nacionalidades, que

se han visto obligados a abandonar sus hogares desde 2011. Con ese fin, el Gobierno ha creado un ministerio especial para los desplazados internos. Además, el Consejo Presidencial de Libia ha dictado un decreto por el que se estableció un comité para facilitar el regreso de más de 3.000 familias de desplazados internos a sus hogares. El Gobierno también ha pedido a todos los consejos locales que transmitieran datos sobre los daños a los bienes personales de los desplazados internos que viven en sus jurisdicciones. Hace poco tiempo se celebró un acuerdo de reconciliación entre las ciudades de Misrata y Tawargha, en el que se afirma el derecho de los habitantes de Tawargha a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad y de manera voluntaria.

49. **La Sra. Frechin** (Suiza) dice que su país apoya la causa de los desplazados internos y desempeña un papel fundamental en la prevención de las atrocidades, además de haber incorporado la cuestión de la justicia de transición en su labor multilateral y bilateral. Los desplazados internos han perdido en muchos casos sus medios de subsistencia y la protección de sus comunidades y son objeto de diversas formas de violencia y ataques contra sus derechos humanos. Los Estados responsables de diseñar los procesos de justicia de transición a menudo no pueden o no quieren tener en cuenta a los desplazados internos. La oradora observa que en el informe se enumeran algunas buenas prácticas para abordar la cuestión de los desplazados internos y pregunta cómo se pueden compartir más ampliamente esas prácticas y si alguna plataforma en particular puede ser útil a ese respecto. ¿Se prevén actividades específicas para difundir las buenas prácticas?

50. **La Sra. Nassrullah** (Iraq) dice que el Gobierno de su país ha publicado directrices que garantizan la prestación de servicios básicos en las regiones liberadas del EIL y ordenan a los consejos municipales que pongan en marcha programas para fomentar el regreso voluntario de los desplazados a sus ciudades. Más del 50 % de los desplazados internos han regresado a sus ciudades y pueblos, donde los organismos públicos les prestan asistencia, les brindan compensación por los daños materiales y distribuyen ayuda alimentaria de emergencia. Las instituciones de seguridad protegen las zonas liberadas a fin de garantizar un entorno seguro para el personal humanitario que coopera con los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. En lo sucesivo se necesitará una cooperación sincera para evitar la amenaza del terrorismo y el extremismo. En reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las mujeres iraquíes en recuperar la estabilidad y la cohesión social en las zonas liberadas, el Gobierno ha puesto en marcha un plan nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre

las mujeres y la paz y la seguridad. [https://undocs.org/S/RES/1325\(2000\)](https://undocs.org/S/RES/1325(2000))

51. El Iraq ha ofrecido a los desplazados internos apoyo financiero y de otro tipo, les ha expedido documentos de identidad y ha abonado los sueldos de los empleados desplazados. Además, ha elaborado planes para absorber a los estudiantes desplazados en las escuelas y universidades locales. El centro conjunto de coordinación y vigilancia del Gobierno y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) han abierto oficialmente dos centros de recursos comunitarios en Mosul y uno en Faluya y tienen previsto establecer centros en otras provincias para prestar servicios básicos, servir de enlace entre los ciudadanos y las autoridades ejecutivas y brindar información a los repatriados a las zonas liberadas.

52. **El Sr. Rutkowski** (Austria) dice que su país apoya el Plan de Acción y aplaude las iniciativas de justicia de transición. El orador pide más información sobre el papel que podrían desempeñar los Estados Miembros en Nueva York respecto de la aplicación del Plan de Acción, y sobre el vínculo entre la justicia de transición y las soluciones duraderas al problema de los desplazamientos. La delegación de Austria está de acuerdo en que los desplazados internos deben participar en las decisiones que los afectan y está interesada en saber cómo se puede garantizar esa participación en todas las etapas del proceso de justicia de transición.

53. **La Sra. Kipiani** (Georgia) dice que, desde principios de la década de 1990, varias oleadas de depuración étnica en las regiones georgianas de Abjasia y Tsjinvali dieron lugar a una situación en la que se ha denegado a 400.000 personas el derecho a regresar a sus lugares de origen. Para hacer frente a los problemas derivados de ese desplazamiento, el Gobierno ha puesto en marcha programas y planes de acción nacionales y ha adoptado medidas para promover la integración social. Los derechos de los desplazados internos en Georgia están protegidos por la ley, incluido el derecho a una vivienda adecuada y la protección contra los desalojos ilegales. Casi 40.000 familias han recibido asistencia del Gobierno en materia de vivienda duradera.

54. A pesar de los numerosos llamamientos de la comunidad internacional, la Federación de Rusia, que ejerce un control efectivo sobre los territorios ocupados de Georgia, hace caso omiso del derecho fundamental de los desplazados internos y los refugiados a regresar a sus lugares de origen. La cuestión del desplazamiento es un tema central del programa de las deliberaciones internacionales de Ginebra, pero la Federación de Rusia y sus regímenes de ocupación siguen perturbando el

proceso intencionalmente por medio de chantajes y retiradas de los debates.

55. **El Sr. Mikayilli** (Azerbaiyán) dice que su delegación apoya la atención mundial a la cuestión de los desplazados internos y el importante papel que cumple la Relatora Especial en la incorporación de sus derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas. A pesar de que esa cuestión es de escala mundial, no recibe suficiente atención de la comunidad internacional. En su reciente informe al Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial insta a la comunidad internacional a que dé prioridad a la cuestión. También exhorta a los Estados a que examinen las causas del drástico aumento del número de desplazados internos y a que hagan más para impedirlos, utilizando medios diplomáticos para resolver los conflictos. La delegación de Azerbaiyán está de acuerdo en que es importante que los países afectados incluyan la cuestión del desplazamiento interno en sus planes destinados a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

56. **La Sra. Chekrizova** (Federación de Rusia) dice que la mitigación de los efectos negativos sobre los desplazados internos se ha convertido en una cuestión importante en los últimos años debido a que los desplazamientos internos se han intensificado como resultado de los interminables conflictos en todo el mundo. La delegación de la Federación de Rusia está de acuerdo con la evaluación de la Relatora Especial sobre la importancia de la justicia de transición, que a corto plazo puede restablecer la justicia y aliviar el sufrimiento de quienes se ven obligados a abandonar sus hogares. Sin embargo, la justicia de transición solo puede ser realmente eficaz si forma parte de una respuesta universal más amplia a las causas profundas del desplazamiento interno. Ante todo, es importante encontrar una solución política a los conflictos en los Estados en cuestión, promover su recuperación social y económica, coordinar los esfuerzos políticos, socioeconómicos y humanitarios, garantizar la seguridad de la población y proteger los derechos humanos de los ciudadanos. Si no se realizan esfuerzos coordinados en esas esferas, toda medida que se adopte, en particular en relación con la justicia de transición, será transitoria e ineficaz.

57. Las actividades de los organismos humanitarios internacionales son vitales para cualquier respuesta a la cuestión de los desplazados internos. No obstante, es fundamental que los órganos internacionales obtengan el consentimiento de los Estados pertinentes, trabajen de manera neutral, independiente, imparcial y humana, y no vulneren la soberanía nacional de los países.

58. En respuesta a la delegación de Georgia, la oradora dice que Abjasia y Osetia del Sur son repúblicas

independientes sobre las que la Federación de Rusia no ejerce ningún control efectivo. Sin duda, Georgia podría mejorar la situación de los derechos humanos hablando directamente con las autoridades de esos Estados soberanos con miras a aliviar la tensión, restablecer la confianza y lograr una cooperación constructiva.

59. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que su país se ha esforzado por prestar asistencia a los desplazados internos y reconstruir lo que han destruido los terroristas. Los desplazados internos han logrado regresar a sus hogares con dignidad y seguridad, y deben reconocerse los importantes esfuerzos realizados en ese sentido por el Comité Superior de Socorro de Siria y el centro de coordinación para la repatriación de los refugiados sirios, en cooperación con los países amigos y las organizaciones de las Naciones Unidas.

60. Los Estados deben respetar el principio de soberanía y evitar la politización de la labor humanitaria y de desarrollo. Además, los Estados que apoyan el terrorismo deben dejar de vulnerar el derecho internacional. Si bien algunos delegados describieron a sus países como defensores de los desplazados internos, la delegación de la República Árabe Siria cree que los verdaderos defensores respetan el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y tratan de prevenir los conflictos, no de alimentarlos.

61. **La Sra. Stepanyan** (Armenia) dice que su país, que ha experimentado desplazamientos en gran escala, está firmemente convencido de que la responsabilidad de prestar asistencia a los refugiados y a los desplazados internos incumbe a las autoridades nacionales. Desde comienzos de la década de 1990, Armenia ha aplicado políticas de integración y un plan especial de acción en materia de vivienda para los desplazados internos. También les ha proporcionado un mayor acceso a los servicios sociales y de salud, a la educación y al empleo. Armenia no ha construido campamentos y centros colectivos para sus poblaciones afectadas, sino que más bien ha dirigido sus esfuerzos y recursos hacia las soluciones sostenibles y la plena integración social de los desplazados internos y los refugiados.

62. Armenia nunca ha politizado la cuestión del desplazamiento a expensas de los derechos humanos y la dignidad. Los desplazados internos de todas las zonas afectadas por conflictos deben recibir el mismo trato y gozar del mismo acceso a los mecanismos internacionales. Las organizaciones internacionales, incluidos todos los organismos de las Naciones Unidas y los procedimientos especiales, deben tener acceso sin trabas a las poblaciones afectadas, independientemente de la condición jurídica de los territorios. Por consiguiente, todo intento de imponer límites y

condiciones a los organismos internacionales en ese sentido debe rechazarse enérgicamente.

63. **La Sra. Jimenez-Damary** (Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos) dice que la prevención del desplazamiento interno, la protección de los desplazados internos y la búsqueda de soluciones al problema son responsabilidad del Estado de que se trate. El desplazamiento interno no es solo una cuestión humanitaria, sino también de desarrollo y justicia, por lo que es importante que los organismos de desarrollo participen en todo el proceso de justicia de transición. No es casualidad que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo incorpore la justicia de transición en su labor y, como señaló uno de los delegados, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 incluye la justicia de transición en su ámbito de competencia.

64. El momento actual es propicio para una interacción constructiva sobre la cuestión de los niños desplazados internos. En 2019, la Relatora Especial aprovechará la atención especial que se presta a la cuestión a raíz del 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño para presentar un informe a la Asamblea General sobre los derechos de los niños desplazados internos. Es importante la colaboración entre múltiples interesados sobre la cuestión, y es preciso reconocer las vulnerabilidades y los derechos específicos de los niños desplazados.

65. En el informe de la Relatora Especial se destaca la cuestión intersectorial de la participación de los desplazados internos, que es una de las cuatro prioridades de cambio que figuran en el Plan de Acción. Deben utilizarse normas estrictas al evaluar la participación de los desplazados internos en todas las políticas y programas pertinentes. Cada vez en más sentencias en causas penales se responsabiliza a los infractores cuando se trata de desplazamientos forzados. El día anterior, un tribunal de un Estado emitió un fallo histórico en el que se afirmaba que el desplazamiento forzado era un crimen de lesa humanidad y un crimen de guerra.

66. La delegación de la Unión Europea señaló que la cuestión del desplazamiento interno no ha recibido la debida atención en la Sede de las Naciones Unidas; en efecto, los desplazados internos no han tenido participación visible en los actos. La Relatora Especial facilitó la participación de los desplazados internos en los actos celebrados por el Consejo de Derechos Humanos en Ginebra en junio, y espera que puedan tener una participación similar en Nueva York. Es importante escuchar las voces de los propios desplazados internos porque, aunque son vulnerables,

también tienen capacidad de actuación política y pueden impartir valiosas enseñanzas.

67. En cuanto a las plataformas que pueden utilizarse para ayudar a difundir el informe, acaba de iniciarse una serie de actos públicos para darlo a conocer, y la oradora alienta a los Estados a que participen en su difusión. También se anima a los Estados a que integren la justicia de transición en sus políticas y respuestas operacionales, ya que solo será eficaz si forma parte de un enfoque amplio de los desplazamientos internos que incorpore iniciativas de consolidación de la paz y reconciliación. La oradora apoya la iniciativa de convocar un panel de alto nivel en Nueva York y recomienda que se incorporen en ese panel las buenas prácticas que se han elaborado bajo los auspicios del Plan de Acción.

68. Los Estados, los organismos internacionales y los organismos regionales deben cooperar para encarar y prevenir el desplazamiento interno y proteger a las poblaciones desplazadas. Asimismo, se debe permitir el acceso de las organizaciones internacionales, regionales y nacionales a las poblaciones desplazadas internamente para que puedan ofrecer solidaridad a las víctimas de abusos contra los derechos humanos y dar voz a los desplazados internos en la adopción de decisiones que atañen a ellos. La oradora alienta a los Estados Miembros a que respondan positivamente a sus solicitudes de visitas a países.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.